



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 073 - F.E.- 2022.-

SEÑOR MINISTRO DE HIDROCARBUROS:

Vienen a esta Fiscalía de Estado las actuaciones de referencia, remitidas por el Ministro de Economía y Crédito Público, a fin de tomar debida intervención en los términos del artículo 7º, inciso 8 de la Ley V N° 96, en virtud del proyecto de Prorroga de la Concesión de Explotación y Transporte de la Estancia La Escondida ubicada en el Área CGSJ-5 "Colhue Huapi" de la cuenca del Golfo San Jorge en la Provincia del Chubut, en los términos de la Ley 17.319 y modificatoria y Ley XVII N°102 y Decreto Provincial N° 91/2013.-

Previo a formular un análisis del presente expediente, corresponde mencionar que la intervención solicitada se circunscribirá a la genérica competencia asignada a esta Fiscalía de Estado, respecto de intervenir como asesor en todas las cuestiones que sean requeridas (art 7, inc 1 de la ley V N° 96) y por el control de "la legalidad de la actividad del Estado... en cuanto obraren en el cumplimiento de las funciones o invocando a aquél, a fin de asegurar el imperio de la Constitución y el cumplimiento de las leyes y demás normas dictadas en su consecuencia" (art 7, inc. 5 de la ley V N° 96). Amén de lo expuesto, se deja a salvo la especial competencia técnica en la materia que ha sido asignada al Ministerio de Hidrocarburos de la Provincia, según lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Ministerios I N° 566.-

Los diversos antecedentes que obran en el expediente han sido detallados en la Nota N° 138/22-MHC.SsHC y el Informe Legal y Técnico N° 17/2022-MHC-DGALyJ obrantes a fs. 1458/1471, a los cuales me remito, y doy por reproducidos, a fin de evitar reiteraciones innecesarias.-

Tal como se ha observado, el presente expediente tiene por objeto Prorroga de la Concesión de Explotación y Transporte de la Estancia La Escondida ubicada en el Área CGSJ-5 "Colhue Huapi" en favor de las concesionarias Colhue Huapi S.A. y Pan American Energy S.L. sucursal Argentina en los términos del artículo 35 de la Ley 17.319 por el plazo de diez (10) años a partir del 13 de febrero de 2023.-

Se observa que la solicitud de prórroga tanto de explotación como de transporte por parte de las firmas concesionarias obra agregado a fs. 03 la cual ha sido efectuada dentro de los plazos previstos por la normativa vigente en la materia, asimismo las firmas han acompañado la documentación solicitada por el ministerio oficiante como así también la necesaria a fin de dar cumplimiento con la normativa aplicable.-

A fs. 988/991 se agrega el Acta Acuerdo Ambiental de Compromiso y Ejecución suscripta por la firma Colhue Huapi S.A. y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia, conjuntamente con

ra. Magali YANGUELA CUNIOLO
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

el informe de relevamiento de pasivos ambientales acompañado por la firma. Sin perjuicio de ello es opinión de este organismo que se dé nueva intervención al Ministerio de Ambiente y Control de Desarrollo Sustentable a fin de que se expida específicamente respecto del relevamiento de pasivos ambientales y en todos aquellos aspectos que hacen a su competencia específica.-

A fs. 1458/1469 se agrega el informe de la Subsecretaría de Hidrocarburos, la cual realiza el análisis económico de la Estancia la Escondida detallando las propuestas de las firmas, el plan de desarrollo, y plan de exploración sugiriendo su aprobación.-

A fs. 1470/1471 se incorpora el Informe Legal N° 17/2022-MHC-DGALyJ mediante el cual el letrado preopinante realiza un análisis de los antecedentes del caso, analiza el procedimiento llevado a cabo y finalmente manifiesta no encontrar objeciones legales al mismo, propiciando la continuidad del presente trámite.-

En relación al acuerdo en sí mismo, se advierte que el mismo prevé el pago del Bono de Prorroga dispuesto por el artículo 58 bis de la Ley 17.319 en favor de la Provincia del Chubut, en la suma de dólares estadounidenses cuatrocientos mil (US\$ 400.000). Asimismo, se prevé que las concesionarias reconozcan a favor de la Provincia el pago del Bono de Compensación de los Hidrocarburos para el Desarrollo Sustentable equivalente al 3% del valor boca de pozo, determinados tanto en la normativa nacional como en la local.-

Se advierte asimismo que el mentado acuerdo no prevé expresamente la aplicación de la normativa local en materia sancionatoria lo cual a criterio de este organismo deberá subsanarse previo a la suscripción del mismo.-

En virtud de lo expuesto, con las salvedades antes mencionadas, corresponderá proseguir el trámite del proyecto de ley para su conocimiento legislativo previa intervención de la Asesoría General de Gobierno, dejando a salvo que aquellas cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia del trámite propiciado, y su posible aprobación, queda reservada en forma exclusiva al órgano competente.-

FISCALIA DE ESTADO, 22 de diciembre de 2022.-


Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO